



Origen:	CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE
Asunto:	ESTADO EXTINTO VERTEDERO BASSETA BLANCA
Destino:	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Habida cuenta el estado de abandono que presenta el antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos "Basseta Blanca", ubicado en el término municipal de Ribarroja del Túria, siendo propietarios del terreno los Herederos de [REDACTED] y controladores de su gestión en su etapa de funcionamiento el desaparecido Consell Metropolità de l'horta, actual EMTRE.

Visto que según se establece en el (*) Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, y visto que en su título VII se determinan las competencias, entre ellas, las de la Dirección General de Calidad Ambiental, y donde se indica que asume las funciones en materia de calidad y educación ambiental, **residuos, control de la contaminación, protección del medio ambiente atmosférico, intervención administrativa ambiental, inspección medioambiental y cambio climático.**

Habiendo realizado una inspección visual del entorno de las instalaciones,

Se informa que,

- 1.- El vallado exterior presenta graves deficiencias, incluso no existe en algunos puntos, hecho que crea un riesgo debido a los grandes desniveles existentes en algunas zonas del antiguo vertedero.
- 2.- No existe mantenimiento de las cinco balsas de recogida de lixiviados que se encuentran en las instalaciones, se aprecia en tres de las balsas, puesto que se encuentran en el linde con el camino público, que el desborde de lixiviados es habitual, sobre todo en los periodos de lluvia.



Por lo que se propone,

- Dentro del ámbito de sus competencias ejecuten las medidas que consideren oportunas.

A los efectos oportunos.

En Ribarroja del Túrria a 19 de Enero de 2015.

Fdo. Felipe García Ballester.

Técnico de Medio Ambiente





(*)DECRETO 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat

TÍTULO VII

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Artículo 20 De la Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

1. La Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio

Ambiente asume las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de obras públicas, transportes y logística, puertos, costas, aeropuertos, actuaciones propias en materia de suelo, incluyendo las referidas a suelo industrial; arquitectura, proyectos urbanos y equipamientos, vivienda y calidad de la edificación, ordenación, planificación y actuaciones territoriales estratégicas, paisaje, espacios naturales y biodiversidad, evaluación ambiental, coordinación territorial, cartografía, urbanismo, calidad ambiental, residuos y cambio climático.

2. De la Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y

Medio Ambiente dependen los siguientes órganos directivos:

- a) Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

Asume las funciones en materia de infraestructuras públicas, arquitectura, proyectos y actuaciones urbanas, equipamientos, vivienda y calidad de la edificación, gestión y coordinación del patrimonio público de vivienda, planes de vivienda, suelo y actuaciones concertadas con entes locales en materia de patrimonio urbano y plan de mejora municipal.

- b) Dirección General de Transportes y Logística.

Asume las funciones en materia de planificación y logística del transporte, planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal del transporte en la Comunitat Valenciana, seguridad vial, seguridad y ordenación del transporte, administración de costas, planificación de puertos e infraestructuras portuarias de competencia autonómica, así como la gestión y explotación de los mismos, aeropuertos, gestión de la red de transportes y movilidad metropolitana,

- c) Dirección General de Medio Natural.

Asume las funciones en materia de espacios naturales y biodiversidad, gestión forestal y vías pecuarias, caza, pesca deportiva, y gestión de parques naturales.

- d) Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.

Asume las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica y de proyectos, ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, coordinación territorial e inspección de urbanismo.

- e) Dirección General de Calidad Ambiental.

Asume las funciones en materia de calidad y educación ambiental, residuos, control de la contaminación, protección del medio ambiente atmosférico, intervención administrativa ambiental, inspección medioambiental y cambio climático.



**del medio ambiente atmosférico, intervención administrativa ambiental,
inspección medioambiental y cambio climático.**

Habiendo realizado una inspección visual del entorno de las instalaciones,

Se informa que,

- 1.- El vallado exterior presenta graves deficiencias, incluso no existe en algunos puntos, hecho que crea un riesgo debido a los grandes desniveles existentes en algunas zonas del antiguo vertedero.
- 2.- No existe mantenimiento de las cinco balsas de recogida de lixiviados que se encuentran en las instalaciones, se aprecia en tres de las balsas, puesto que se encuentran en el linde con el camino público, que el desborde de lixiviados es habitual, sobre todo en los periodos de lluvia.

Por lo que se propone,

- Dentro del ámbito de sus competencias ejecuten las medidas que consideren oportunas.

A los efectos oportunos. En Ribarroja del Túria a 19 de Enero de 2015”

(*)DECRETO 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat

TÍTULO VII

Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Artículo 20 De la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

1. La Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y Medio

Ambiente asume las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de obras públicas, transportes y logística, puertos, costas, aeropuertos, actuaciones propias en materia de suelo, incluyendo las referidas a suelo industrial; arquitectura, proyectos urbanos y equipamientos, vivienda y calidad de la edificación, ordenación, planificación y actuaciones territoriales estratégicas, paisaje, espacios naturales y biodiversidad, evaluación ambiental, coordinación territorial, cartografía, urbanismo, calidad ambiental, residuos y cambio climático.

2. De la Secretaría Autonómica de Infraestructuras, Territorio y

Medio Ambiente dependen los siguientes órganos directivos:

- a) Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.



Asume las funciones en materia de infraestructuras públicas, arquitectura, proyectos y actuaciones urbanas, equipamientos, vivienda y calidad de la edificación, gestión y coordinación del patrimonio público de vivienda, planes de vivienda, suelo y actuaciones concertadas con entes locales en materia de patrimonio urbano y plan de mejora municipal.

- **b) Dirección General de Transportes y Logística.**

Asume las funciones en materia de planificación y logística del transporte, planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal del transporte en la Comunitat Valenciana, seguridad vial, seguridad y ordenación del transporte, administración de costas, planificación de puertos e infraestructuras portuarias de competencia autonómica, así como la gestión y explotación de los mismos, aeropuertos, gestión de la red de transportes y movilidad metropolitana,

- **c) Dirección General de Medio Natural.**

Asume las funciones en materia de espacios naturales y biodiversidad, gestión forestal y vías pecuarias, caza, pesca deportiva, y gestión de parques naturales.

- **d) Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.**

Asume las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica y de proyectos, ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, coordinación territorial e inspección de urbanismo.

- **e) Dirección General de Calidad Ambiental.**

Asume las funciones en materia de calidad y educación ambiental, residuos, control de la contaminación, protección del medio ambiente atmosférico, intervención administrativa ambiental, inspección medioambiental y cambio climático.

En Ribarroja del Turia, a 19 de Enero de 2015

Atentamente.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Zaragoza Zaragoza



**CONSELLERIA D' INFRASTRUCTURES
TERRITORI I MEDI AMBIENT.
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Ciutat Administrativa 9 d'octubre-Torre 1.
Castañ Tobeñas 77
46018 VALENCIA**



Data **12 MAR. 2015**

ENTRADA N.º
REGISTRE GENERAL

Dº. FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZA, Alcalde del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, actuando en nombre y representación del mismo, domiciliado a efectos de notificaciones en la Plaza del Ayuntamiento nº 9 C.P 46190, ante la Dirección General de Calidad Ambiental **COMPARECE y DICE:**

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente, emitido en fecha 19 de Enero de 2015, que se transcribe a continuación, y que se registro de entrada en esa Conselleria en fecha 23.01.2015 (DOCUMENTO 1):

Origen:	CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE
Asunto:	ESTADO EXTINTO VERTEDERO BASSETA BLANCA
Destino:	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

“Habida cuenta el estado de abandono que presenta el antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos “Basseta Blanca”, ubicado en el término municipal de Ribarroja del Túria, siendo propietarios del terreno los Herederos de [REDACTED] y controladores de su gestión en su etapa de funcionamiento el desaparecido Consell Metropolità de l'horta, actual EMTRE.

Visto que según se establece en el (*) Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, y visto que en su título VII se determinan las competencias, entre ellas, las de la Dirección General de Calidad Ambiental, y donde se indica que asume las funciones en materia de calidad y educación ambiental, **residuos, control de la contaminación, protección del medio ambiente atmosférico, intervención administrativa ambiental, inspección medioambiental y cambio climático.**



Habiendo realizado una inspección visual del entorno de las instalaciones,

Se informa que,

- 1.- El vallado exterior presenta graves deficiencias, incluso no existe en algunos puntos, hecho que crea un riesgo debido a los grandes desniveles existentes en algunas zonas del antiguo vertedero.
- 2.- No existe mantenimiento de las cinco balsas de recogida de lixiviados que se encuentran en las instalaciones, se aprecia en tres de las balsas, puesto que se encuentran en el linde con el camino público, que el desborde de lixiviados es habitual, sobre todo en los periodos de lluvia.

Por lo que se propone,

- Dentro del ámbito de sus competencias ejecuten las medidas que consideren oportunas.

A los efectos oportunos. En Ribarroja del Túria a 19 de Enero de 2015”

Visto que es esta Consellería, a través de su Dirección de Calidad Ambiental, la que ostenta todas las competencias en materia de residuos, control de la contaminación y protección del medio ambiente, (según Decreto 88/2014, de 13 de Junio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de la Consellerias de la Generalitat),

Solicito, además de las medidas provisionales urgentes que se reflejan en el informe anterior (Vallado exterior urgente y recogida de lixiviados así mantenimiento balsas), se proceda a la **CLAUSURA Y SELLADO DEL VERTEDERO DE BASSETA BLANCA**.

Es por lo que con urgencia consideramos deben ser acometidas por esa Administración las anteriores medidas, y ello en evitación de perjuicio para interés público, y para personas.

En Ribarroja del Turia, a 3 de Marzo de 2015

Atentamente.



Fdo. Francisco Tarazona Zaragoza



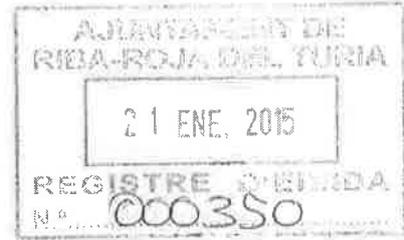
AYUNTAMIENTO de RIBARROJA DEL TURIA Concejalía de medio ambiente



Data 23 ENE. 2015

ENTRADA N.º REGISTRE GENERAL

CONSELLERIA D' INFRAESTRUCTURES TERRITORI I MEDI AMBIENT. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Ciutat Administrativa 9 d'octubre-Torre 1. Castañ Tobeñas 77 46018 VALENCIA



Dº. FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZA, Alcalde del Ayuntamiento de Ribarroja del Túria, actuando en nombre y representación del mismo, domiciliado a efectos de notificaciones en la Plaza del Ayuntamiento nº 9 C.P 46190, ante la Dirección General de Calidad Ambiental COMPARECE y DICE:

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente, emitido en fecha 19 de Enero de 2015, que se transcribe a continuación:

Origen:	CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE
Asunto:	ESTADO EXTINTO VERTEDERO BASSETA BLANCA
Destino:	CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

“Habida cuenta el estado de abandono que presenta el antiguo Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos “Basseta Blanca”, ubicado en el término municipal de Ribarroja del Túria, siendo propietarios del terreno los Herederos de [REDACTED] y controladores de su gestión en su etapa de funcionamiento el desaparecido Consell Metropolità de l'horta, actual EMTRE.

Visto que según se establece en el (*) Decreto 88/2014, de 13 de junio, del Consell por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat, y visto que en su título VII se determinan las competencias, entre ellas, las de la Dirección General de Calidad Ambiental, y donde se indica que asume las funciones en materia de calidad y educación ambiental, **residuos, control de la contaminación, protección**



del medio ambiente atmosférico, intervención administrativa ambiental, inspección medioambiental y cambio climático.

Habiendo realizado una inspección visual del entorno de las instalaciones,

Se informa que,

- 1.- El vallado exterior presenta graves deficiencias, incluso no existe en algunos puntos, hecho que crea un riesgo debido a los grandes desniveles existentes en algunas zonas del antiguo vertedero.
- 2.- No existe mantenimiento de las cinco balsas de recogida de lixiviados que se encuentran en las instalaciones, se aprecia en tres de las balsas, puesto que se encuentran en el linde con el camino público, que el desborde de lixiviados es habitual, sobre todo en los periodos de lluvia.

Por lo que se propone,

- Dentro del ámbito de sus competencias ejecuten las medidas que consideren oportunas.

A los efectos oportunos. En Ribarroja del Túria a 19 de Enero de 2015”

(*)DECRETO 88/2014, de 13 de junio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat

TÍTULO VII

Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Artículo 20 De la Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

1. La Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y Medio

Ambiente asume las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en materia de obras públicas, transportes y logística, puertos, costas, aeropuertos, actuaciones propias en materia de suelo, incluyendo las referidas a suelo industrial; arquitectura, proyectos urbanos y equipamientos, vivienda y calidad de la edificación, ordenación, planificación y actuaciones territoriales estratégicas, paisaje, espacios naturales y biodiversidad, evaluación ambiental, coordinación territorial, cartografía, urbanismo, calidad ambiental, residuos y cambio climático.

2. De la Secretaría Autónoma de Infraestructuras, Territorio y

Medio Ambiente dependen los siguientes órganos directivos:

- a) Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.



Asume las funciones en materia de infraestructuras públicas, arquitectura, proyectos y actuaciones urbanas, equipamientos, vivienda y calidad de la edificación, gestión y coordinación del patrimonio público de vivienda, planes de vivienda, suelo y actuaciones concertadas con entes locales en materia de patrimonio urbano y plan de mejora municipal.

- **b) Dirección General de Transportes y Logística.**

Asume las funciones en materia de planificación y logística del transporte, planificación, coordinación y ejecución de la oferta intermodal del transporte en la Comunitat Valenciana, seguridad vial, seguridad y ordenación del transporte, administración de costas, planificación de puertos e infraestructuras portuarias de competencia autonómica, así como la gestión y explotación de los mismos, aeropuertos, gestión de la red de transportes y movilidad metropolitana,

- **c) Dirección General de Medio Natural.**

Asume las funciones en materia de espacios naturales y biodiversidad, gestión forestal y vías pecuarias, caza, pesca deportiva, y gestión de parques naturales.

- **d) Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.**

Asume las funciones en materia de evaluación ambiental estratégica y de proyectos, ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, coordinación territorial e inspección de urbanismo.

- **e) Dirección General de Calidad Ambiental.**

Asume las funciones en materia de calidad y educación ambiental, residuos, control de la contaminación, protección del medio ambiente atmosférico, intervención administrativa ambiental, inspección medioambiental y cambio climático.

En Ribarroja del Turia, a 19 de Enero de 2015

Atentamente.

EL ALCALDE
AJUNTAMENT
RIBARROJA DEL TURIA
Edo. Francisco Zaragoza Zaragoza

INFORME-PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y SU PROCEDIMIENTO

Dentro de las necesidades en materia de gestión de residuos en la Comunitat Valenciana, establecidas por el Plan Integral de residuos y en los Planes Zonales de residuos urbanos, se encuentran las labores de sellado y clausura de vertederos, ya sea de residuos urbanos o de residuos inertes.

Este tipo de actuaciones presentan unas afecciones ambientales muy elevadas lo que provoca que su sellado y clausura, así como la limpieza y regeneración de la zona afectada, sea una labor prioritaria para la Administración.

Por ello, en este momento se pretende el reconocimiento de Campo previo a la redacción del Proyecto de sellado y restauración ambiental del vertedero clausurado de Basseta Blanca en Riba Roja (Valencia), por lo que como actuación previa a la redacción del correspondiente Proyecto técnico de clausura, se pretende el reconocimiento de la situación inicial de la zona.

Desde un punto de vista técnico es del todo necesario esta labor ya que mediante los resultados obtenidos en este reconocimiento previo se pasará a la redacción del correspondiente Proyecto constructivo.

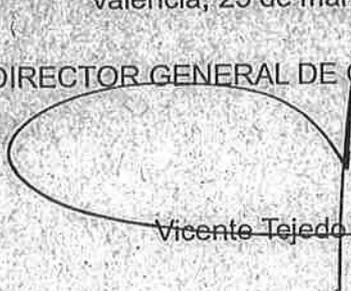
Ante la falta de medios técnicos propios de esta conselleria para realizar estos trabajos de estudios previos y redacción de proyectos, se estima necesaria la contratación de una asistencia técnica para su realización en los plazos oportunos.

Vista la entidad, tanto técnica como presupuestaria, que representan estos trabajos y, siendo uno de los supuestos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para su posibilidad de contratación mediante un procedimiento negociado si publicidad, se propone esta modalidad de contratación para estos trabajos.

Así pues, se propone la contratación de los trabajos de reconocimiento previo a la redacción del Proyecto de sellado y restauración ambiental del vertedero clausurado de Basseta Blanca en Riba Roja (Valencia), por un procedimiento negociado sin publicidad.

Valencia, 25 de marzo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL


Vicente Tejedo Tormo



